



CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE 3 TRES MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO, PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO; CON RECURSOS DEL FORTASEG 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO, SECRETARIO GENERAL; EDGAR HUERTA SEVILLA, Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA, QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. ROGELIO MENDOZA SIERRA, QUIEN SE DENOMINA POWER COP, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE IDENTIFICACION OFICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL VENDEDOR".

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes:

1. Que es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente contrato de compraventa.

2. Que sus representantes, los C.C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO, EDGAR HUERTA SEVILLA Y ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA se encuentran facultados para actuar en representación de "EL MUNICIPIO", de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 47, 48, 52, 53 Y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Que indican como domicilio para oír y recibir notificaciones la finca señalada con el número 65 de la calle Hidalgo, colonia Centro de Ocotlán, Jalisco, C.P. 47800, con datos fiscales; **MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, RFC MOJ850101A88-**



4. Que suscriben el presente instrumento jurídico en apego al fallo de adjudicación referente a la adquisición equipo de vehículos y equipo terrestre, 3 Vehículos MOTOCICLETAS equipada como patrulla con balizamiento, para el área de seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco con recursos del FORTASEG 2019, recaído en la Unidad Centralizada de Compras de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, en el que se adjudica el contrato a "EL VENDEDOR" bajo la modalidad de licitación pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

5. En el marco del convenio específico de adhesión para el otorgamiento de Recursos de "FORTASEG", que celebran el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo "FORTASEG", entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y suscrito por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, celebrado el 15 quince de marzo del 2019 dos mil diecinueve, así como el anexo único del convenio descrito, en el cual se establece en el programa Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

II.- Declara "EL VENDEDOR":

1. Que es una persona física con actividad empresarial, denominado con nombre comercial "POWER COP" debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave numero **MESR-660521-DG6**.-----

2. Que el suscrito **C. ROGELIO MENDOZA SIERRA**, está facultado para suscribir el presente acto jurídico como persona física, debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con numero ya manifestado en el punto anterior.-----

3. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionadas en este instrumento, así mismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente para proporcionar el servicio requerido por "El Municipio".-----

4. Que tiene su domicilio para recibir notificaciones relativas al presente contrato, ubicado en [REDACTED] *



5. Que a efectos de que se cumplimente el contenido de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ningún integrante de la persona jurídica que representa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo, que con la formalización del presente contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

III.- Declaran conjuntamente las partes:

1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior; las partes celebran el presente contrato de compraventa al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la obligación de "EL VENDEDOR" de entregar a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 03 tres vehículos Motocicletas marca Honda xre 300 modelo 2019 equipadas como patrulla con balizamiento y pintura de agencia, de conformidad al manual de identidad, emitido por el Secretariado Ejecutivo, mismas que fueron requeridas por la Comisaría de la Policía Preventiva como área beneficiaria del recurso federal denominado FORTASEG 2019, adjudicados por la Unidad Centralizada de Compras de este H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán Jalisco mediante la Licitación Pública Nacional presencial número LA-814063991-E5-2019.

Cantidad	Descripción	Precio unitario SIN IVA	Total IVA incluido
	MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA Modelo 2019 o superior, de dos ruedas para 2 (dos) pasajeros, de motor a gasolina, adaptado como vehículo moto-patrulla, ajustándose		



03	invariablemente a las siguientes especificaciones generales: a) Torreta exterior. b) Balizamiento. c) Compartimiento para el equipo radio, que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas o que emita el Centro Nacional de Información. d) Parabrisas. e) Defensa delantera en tubo cromado. f) Mochilas laterales. g) Sistemas de luces traseras códigos rojo y azul. h) Sistemas de luces delanteras códigos rojo y azul. i) Sirena con bocina de 30 watts. j) El cilindraje no deberá ser menor a 250 cc.	\$168,103.45	\$585,000.00
----	---	--------------	--------------

La entrega del equipo antes mencionado deberá realizarse 30 días hábiles siguientes de la firma del presente, en las instalaciones que proporcione "EL MUNICIPIO" a "EL VENDEDOR", siendo estas en la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, ubicadas en la Calle Leandro Valle 189 Colonia Centro, debiéndose firmar acta de entrega a entera satisfacción del área usuaria de los bienes solicitados "EL MUNICIPIO".-----

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

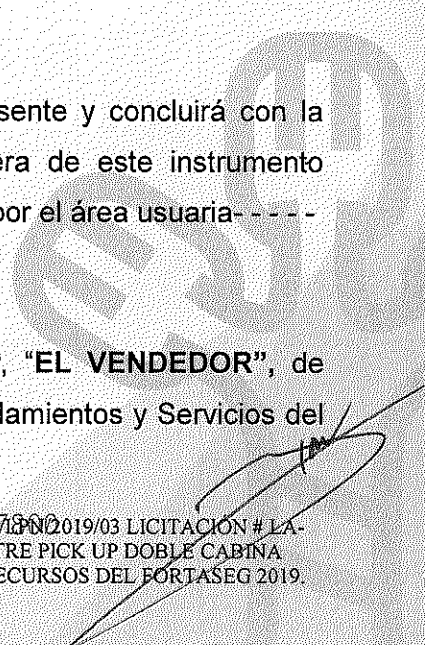
Las partes convienen que el presente contrato se suscribe por un importe de **\$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). (IVA INCLUIDO)**, y su forma de pago se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes, a través de transferencia bancaria en la cuenta que para tal efecto designe "EL VENDEDOR".- - -

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato iniciará a la firma del presente y concluirá con la entrega total de los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento jurídico, para lo cual se asentara por acta de entrega, emitida por el área usuaria-----

CUARTA. GARANTIA.

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, "EL VENDEDOR", de conformidad al numeral 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



Sector Público, será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daño o perjuicio, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos de este contrato. - -

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación o ampliación del contrato convenido, deberá constar por escrito y anexarse a éste, en el entendido de que su contenido formará parte íntegra de este contrato.-----

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL VENDEDOR" a las condiciones pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección de Adquisiciones y Proveduría, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.-----

La Dirección de Adquisiciones y Proveduría contará con un término máximo de 5 cinco días naturales para resolver las solicitudes de modificación del contrato.-----

Estas disposiciones se aplicarán a la inversa, tratándose de modificaciones planteadas por "EL MUNICIPIO".-----

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables; y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco así como los códigos sustantivo y adjetivo en materia civil del Estado de Jalisco.-----

Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, o dirimir cualquier controversia suscitada, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, al tratarse de un contrato administrativo y mediar el interés público.-----

SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

En caso de controversia, el presente contrato se interpretará de acuerdo al uso corriente de los términos, a la práctica usual y a la buena fe de las partes. Las cláusulas deberán interpretarse las unas a las otras, atribuyéndole a la(s) dudosa(s) el sentido que resulte del conjunto de todas, de acuerdo a la naturaleza y objeto de este contrato. En el supuesto de que alguna disposición fuese declarada o interpretada como inválida o nula, la misma se tendrá como no puesta y no afectará la validez de las restantes disposiciones del contrato.-----



Las partes están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente contrato, pues estos los determina el contenido de cada una de las cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico. -----

Leído el presente acto y enteradas las partes de su contenido, explicado el alcance legal de todas las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por duplicado en Ocotlán, Jalisco, el día 02 dos de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. -----

“EL MUNICIPIO”




MTRO. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO
SÍNDICO MUNICIPAL


MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL


LIC. EDGAR HUERTA SEVILLA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

“EL VENDEDOR”

C.ROGELIO MENDOZA SIERRA